

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma Atención y
Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
MR-77310000134-2010

RENDIC HERMANOS S.A.

RUT.N° 81.537.600-5

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, **27 DIC. 2010**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPLA.14.01 N° Ex **668** / La presentación de
16-11-2010, de Sr. JUAN PABLO VEGA WALKER Rut. N° 10.341.217-K y CHARLES NAYLOR DEL RIO Rut N°
7.667.414-0 en representación de RENDIC HERMANOS S.A. Rut. N° 81.537.600-5 con domicilio en AVDA. DEL
VALLE N° 537 PISO 1 y 2, HUECHURABA, SANTIAGO con giro o actividad comercial de SUPERMERCADOS,
ESTACIONAMIENTOS solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de
las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud
presentada el 16-11-2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras
marca IBM modelos 104 que funcionaran en su establecimiento ubicado en TANGUE N° 36 OVALLE.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES.N°	FECHA	N°FISCAL
IBM	104	41N4503	4694	01	482	09/02/1998	130169
IBM	104	41P7295	4694	02	482	09/02/1998	130170
IBM	104	41P7341	4694	03	482	09/02/1998	130171
IBM	104	41P7472	4694	04	482	09/02/1998	130172
IBM	104	41P7488	4694	05	482	09/02/1998	130173
IBM	104	41P7493	4694	06	482	09/02/1998	130174
IBM	104	41P7617	4694	07	482	09/02/1998	130175
IBM	104	41P7662	4694	08	482	09/02/1998	130176
IBM	104	41P8610	4694	09	482	09/02/1998	130177
IBM	104	41P8617	4694	10	482	09/02/1998	130178
IBM	104	41P8619	4694	11	482	09/02/1998	130179
IBM	104	41V4080	4694	12	482	09/02/1998	130180
IBM	104	41V4081	4694	13	482	09/02/1998	130181
IBM	104	41V4103	4694	14	482	09/02/1998	130182
IBM	104	41V4504	4694	15	482	09/02/1998	130183
IBM	104	41V4511	4694	16	482	09/02/1998	130184
IBM	104	41V4553	4694	17	482	09/02/1998	130164
IBM	104	41V7751	4694	18	482	09/02/1998	130165
IBM	104	41V7753	4694	19	482	09/02/1998	130166
IBM	104	41V7754	4694	20	482	09/02/1998	130185
IBM	104	41V7771	4694	21	482	09/02/1998	130186
IBM	104	41V7776	4694	22	482	09/02/1998	130187
IBM	104	41V7777	4694	23	482	09/02/1998	130188
IBM	104	41V8076	4694	25	482	09/02/1998	130190
IBM	104	82R9593	4694	27	482	09/02/1998	130192

2°) Que el Certificado Técnico emitido por IBM,
indica que estas cajas emitirán vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios. Las teclas "Facturas" y
"Guías de Despacho" se encuentran bloqueadas.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección
Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el
uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL
USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5,
del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: " BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII. "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"



MARIA E. AQUEVEQUE GUÍÑEZ
JEFE DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA



DISTRIBUCION:

- A: Don Juan Pablo Vega Walker y Charles Naylor Del Río en repr.de Rendic Hermanos S.A.
Av. Del Valle N° 537 P.1 Y 2
Huechuraba, Santiago(casa matriz)
Tangue N° 36
Ovalle(sucursal)
- Unidad de Ovalle(c/25 tarjetas autoadhesivas)
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- Expediente